

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

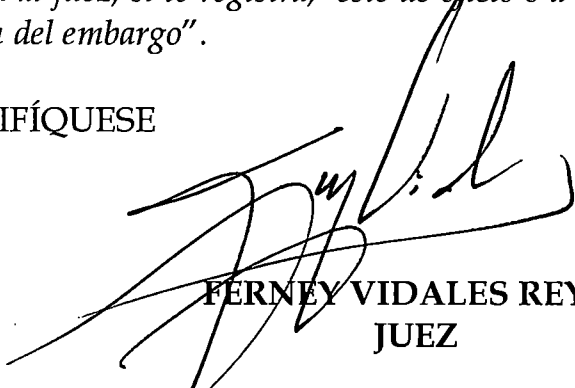
Bogotá D.C., 6 JUL 2021

Referencia: 11001-31-03-002-2017-00654-00

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20692057 impetrada por el apoderado de la sociedad demandada ML CONSTRUCCIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN, se advierte que la misma fue levantada mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, y comunicada al señor Registrador de Instrumentos Públicos mediante el oficio No. 1510 (fls. 96 y 100 cd.2), por ende, el memorialista ha de estarse a lo resuelto en auto de esa fecha.

Y, si bien, mediante auto adiado 22 de noviembre de 2019 (fl. 112), se decretó nuevamente la medida cautelar, lo cierto es que conforme el certificado de tradición aportado por la pasiva, el inmueble ya no pertenece a la demandada, lo que da lugar a la aplicación de lo normado en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 593 del C. G. del P., que señala que si el *"bien no pertenece al afectado, el registrador se abstendrá de inscribir el embargo y lo comunicará al juez; si lo registra, éste de oficio o a petición de parte ordenará la cancelación del embargo"*.

NOTIFÍQUESE


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	<u>17 JUL 2021</u>
Por anotación en estado No <u>054</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretario: Luis Fernando Martínez Gómez	